



ASCIENDASE DE CATEGORIA EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS SOCIALES MODALIDAD PRIVADA DEL MINVU, AL PROVEEDOR "SOCIEDAD DE PROYECTOS HABITACIONALES LIMITADA", RUT 76.419.876-K, ROL 634 REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

06 ABR. 2021

CIUDAD,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

199

VISTO:

- a) El D.S. N°63 (V. y U.) de 1997 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Constructores de viviendas sociales del MINVU.
- b) La solicitud de cambio de categoría de fecha hecha 10/02/2021, presentada por el proveedor, "**SOCIEDAD DE PROYECTOS HABITACIONALES LIMITADA**", RUT 76.419.876-K, ROL 634 en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales modalidad privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El *Informe Jurídico N° 191 de fecha 22-10-2020*, el cual informa la legalidad de la constitución y de la Sociedad
- d) El *Informe técnico N° 73 de fecha 10-02-2021*, el cual determina que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para el cambio de categoría.
- e) La Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- f) El Decreto Supremo N° 44 (V. y U.) de fecha 16/05/2018, que designa a suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de la Araucanía.

CONSIDERANDO:

Que analizados los antecedentes presentados por la empresa individualizada en el visto b) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°63 (V. y U.) de 1997 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Déjese sin efecto resolución exenta N° 0787 de fecha, 10-03-2017, que inscribe al proveedor en el registro nacional de constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada.
2. Ascende al constructor de Viviendas Sociales "**SOCIEDAD DE PROYECTOS HABITACIONALES LIMITADA**", RUT 76.419.876-K, ROL 634 en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales modalidad privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en **PRIMERA CATEGORÍA**, habilitado para actuar en todas las regiones del país.
3. La inscripción en el registro tendrá una vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 24 del D.S. N° 127, (V. y U.), de 1977, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora Nacional del Registro las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el contratista podrá optar a propuestas exclusivamente en la Región de la Araucanía. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá el carácter de definitiva y será válida para todo el territorio del país.



ASCIENDASE DE CATEGORIA EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS SOCIALES MODALIDAD PRIVADA DEL MINVU, AL PROVEEDOR "SOCIEDAD DE PROYECTOS HABITACIONALES LIMITADA", RUT 76.419.876-K, ROL 634 REGIÓN DE LA ARAUCANIA

4. Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelto 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.



IGH/ PMJ/GQN / JRCC
DISTRIBUCIÓN:

- Depto. de Gestión de Proveedores y Registros Técnicos del MINVU
- Interesado: wsanmartin.contacto@gmail.com
- Depto. Planes y Programas Región de la Araucanía.
- Oficina de Partes.